

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

*Aprueban Reglamento Operativo del Programa de
Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones
Especializadas en Microfinanzas*



El 2 de agosto del presente año, mediante Resolución Ministerial No. 278-2023-EF/15 se aprobó el Reglamento Operativo (el "**Reglamento**") del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas (el "**Programa**"), Decreto de Urgencia No. 013-2023, de fecha 25 de mayo de este año (el "**Decreto**"); con el objetivo de regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias del referido Programa, enfocados en proteger los ahorros del público; preservar la estabilidad macroeconómica; y garantizar la estabilidad y solidez del sistema financiero frente a la afectación de la actividad empresarial y de los sectores económicamente vulnerables.

Se determinó que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("**SBS**") tipificará las infracciones y determinará las sanciones aplicables por los incumplimientos del presente Reglamento.

El Reglamento se encuentra vigente desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se señalan las principales disposiciones:

1. Condiciones de acceso al Programa

1.1 Para acceder al **Subprograma de fortalecimiento de Cajas Municipales** (Cajas Municipales de Ahorro y Crédito y Caja Municipal de Crédito Popular de Lima) (en adelante, "**Cajas Municipales**"), estas deben cumplir con:

- i. Acuerdo de Junta General de Accionistas para el aumento de capital; emisión de acciones preferentes y otorgamiento de un poder irrevocable a favor de COFIDE.
- ii. Aceptación de compromisos de capitalización del íntegro de utilidades después de la constitución de la reserva legal o su reconstitución.
- iii. No realizar modificaciones a los contratos de trabajo ni del esquema de dietas, remuneraciones e incentivos de directores y altos funcionarios.

1.2 Para acceder al **Subprograma de Fortalecimiento de instituciones privadas especializadas en microfinanzas** (Empresas Financieras y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito) (en adelante, "**IEM Privadas**"), estas deben cumplir con:

- i. Acuerdo de Junta General de Accionistas para el aumento de capital; emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada y otorgamiento de un poder irrevocable a favor de COFIDE.
- ii. Cartera de pequeña y microempresa debe representar más del 50% de su cartera total de créditos al cierre del mes de entrada en vigencia el Reglamento.
- iii. Tener una clasificación externa de riesgo de por lo menos "C-" a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.
- iv. Contar con un plan de recuperación aprobado por la SBS, que incluya un cronograma de aportes de capital para un periodo de cinco años.

- Además, tanto las Cajas Municipales como las IEM Privadas deben contar con una evaluación de suficiencia de capital realizada por la SBS, así como cumplir con ciertos compromisos como: (I) no acordar ni repartir utilidades mientras COFIDE sea el administrador del Programa; (II) no incrementar las remuneraciones de directores y altos funcionarios; (III) no incrementar la exposición con personas y entidades vinculadas, entre otros.

2. Subprograma de Facilitación de la reorganización societaria

- Las Cajas Municipales e IEM Privadas deben de haberse acogido previamente a los Subprogramas mencionados en los numerales 1.1 y 1.2 anteriores, según corresponda.
- La empresa del sistema financiero ("**ESF**") adquirente, puede ser cualquier otra ESF peruana o del exterior; siempre que:
 - i. La ESF peruana tenga una clasificación externa de riesgo por lo menos de B- y cuente con opinión favorable SBS.
 - ii. La ESF del exterior cuente con opinión favorable SBS.
- En el caso de las Cajas Municipales; se debe en primer lugar, encontrar a una Caja Municipal Adquirente y en caso esta no se encuentre, se puede realizar la venta a una ESF peruana o del exterior.

3. Régimen Especial Transitorio

- Las Cajas Municipales e IEM Privadas sometidas a régimen de intervención, cuya transferencia sea promovida por incurrir en causales de pérdida de acuerdo al Reglamento, son sometidas a un Régimen Especial Transitorio por la SBS.
- Durante dicho Régimen, se mantiene la suspensión de las operaciones de la Cajas Municipales e IEM Privadas; y se aplican prohibiciones como no iniciar procesos judiciales o administrativos para el cobro de deudas, realizar pagos o asumir obligaciones con sus activos, excepto gastos indispensables para asegurar su continuidad, con autorización de la SBS, entre otros.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR

SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR

COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ

ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA

ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes

NUESTRO EQUIPO



JULIO PAREJA
ASOCIADO SENIOR
julio.pareja@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ
ASOCIADA
valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA
camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes